

ACUERDO 0782/SO/26-06/2013

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL Y EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL.



CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con el artículo 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (LTAIPDF), el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal (INFODF) es un órgano autónomo del Distrito Federal, con personalidad jurídica propia y patrimonio propio, con autonomía presupuestaria, de operación y de decisión en materia de transparencia y acceso a la información pública, encargado de dirigir y vigilar el cumplimiento de la Ley en la materia y las normas que de ella deriven, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad imperen en todas sus decisiones.
2. Que es facultad del Pleno del INFODF de acuerdo a los artículos 71, fracción VII de la LTAIPDF, emitir su reglamento interior, manuales y demás normas que faciliten su organización y funcionamiento interno, así como el diverso 12, fracción IV de su Reglamento Interior, dictar políticas, lineamientos, acuerdos, y demás normatividad necesaria para ejercer las atribuciones previstas en la Ley de Transparencia y en la Ley de Datos Personales.
3. Que los artículos 71, fracción XXXVIII de la LTAIPDF y 12, fracción XVI del Reglamento Interior del INFODF facultan al Pleno del Instituto para aprobar, respectivamente: la suscripción de convenios; así como los mecanismos de coordinación con instituciones educativas, organismos de la sociedad civil, colegios de profesionistas organismos profesionales y fundaciones.
4. Que la suscripción de Convenios ha coadyuvado al INFODF a generar sinergias con Entes Obligados, homólogos, organizaciones de la sociedad civil y con instituciones académicas a fin de llevar a cabo acciones tendientes a fortalecer el derecho de acceso a la información y protección de datos personales. El conocimiento, la difusión, la divulgación y la construcción de herramientas para ejercer ambos derechos, es hoy en día más amplia, mejor entendida y sobre todo con un número mayor de personas que la instrumenta.
5. El INFODF continúa analizando y detectando nuevas oportunidades de mejora y espacios para interrelacionarse con entidades de la sociedad civil e instituciones de educación superior como es el caso del Instituto Politécnico Nacional (IPN), el cual en multicitadas ocasiones éste ha brindado su apoyo al INFODF en la realización de

eventos en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.



6. Que por otra parte, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, y 6 de la Ley Orgánica y 2 de su Reglamento Interno del IPN, es una institución educativa del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propio.
7. Que entre sus atribuciones está el promover el intercambio científico, tecnológico y cultural con instituciones educativas y organismos nacionales, extranjeros e internacionales, de acuerdo a lo señalado por el artículo 4, fracción XVII de la Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional. Asimismo, el titular del IPN cuenta con atribuciones para la celebración de Convenios, conforme lo dispone los artículos 12 y 14, fracciones XIV y XIX de la Ley Orgánica; 137 del Reglamento Interno y 5 del Reglamento Orgánico; ordenamientos todos del Instituto Politécnico Nacional.
8. Que con base a las atribuciones de cada institución, así como al interés de ambas para fortalecer la transparencia, la rendición de cuentas, el acceso a la información pública y protección de datos personales, el Pleno del INFODF aprobó el Acuerdo 0781/26-06/2013 el cual sustenta la suscripción de un Convenio General de Colaboración entre el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal y el Instituto Politécnico Nacional.
9. Que como lo establece la cláusula segunda de dicho Convenio, para la ejecución de actividades específicas, se elaborarán programas y proyectos que serán elevados a la categoría de Convenios Específicos, mismos que formarán parte del Convenio General.
10. Que en ese sentido, el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal y el Instituto Politécnico Nacional han acordado suscribir un Convenio Específico cuyo objetivo es instrumentar un proyecto en el cual, el IPN brindará asesoría técnica en materia de seguridad de la información, integrado por el monitoreo, análisis y establecimiento de buenas prácticas informáticas, en puntos específicos de la infraestructura informática con la que cuenta el INFODF.
11. Que dicho proyecto responde a las acciones preventivas y oportunidades de mejora que se tienen que llevar a cabo en la infraestructura informática que cuenta el INFODF, con lo cual se coadyuvará a mantener y proteger la operación e información electrónica generada, administrada y en posesión del INFODF.
12. Que por su parte el INFODF, aportará \$ 425,000.00 (Cuatrocientos veinticinco mil pesos 00/100 M.N. más IVA) para la ejecución del presente Convenio Específico con el IPN, en los términos y plazos que en el mismo se establecen.
13. Que de conformidad con el artículo 13, fracción IV del Reglamento Interior del INFODF, el Presidente tiene la facultad de someter a la aprobación del Pleno, a propuesta propia o de cualquier otro Comisionado, las normas, lineamientos y demás documentos necesarios para el cumplimiento de las atribuciones del Instituto.
14. Que el Presidente del INFODF cuenta con la atribución de suscribir convenios de colaboración como es el presente caso, el cual se somete a la consideración del Pleno del Instituto, de acuerdo al artículo 13, fracción XVII de su Reglamento Interior.

- 15.** Que en el ejercicio de sus atribuciones, el Presidente del INFODF propone al Pleno para su aprobación, el *Proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueba la suscripción del Convenio Específico que celebrará el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal y el Instituto Politécnico Nacional.*

Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la suscripción del Convenio Específico que celebrará el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal y el Instituto Politécnico Nacional, conforme al documento que, como anexo, forma parte del presente Acuerdo.

SEGUNDA: Se aprueba que el INFODF aporte \$ 425,000.00 (Cuatrocientos veinticinco mil pesos 00/100 M.N. más IVA) para la ejecución del Convenio Específico con el IPN, aprobado mediante el presente Acuerdo, en los términos y plazos establecidos en el propio Convenio.

TERCERO. Se faculta al Comisionado Ciudadano Presidente para realizar las modificaciones de forma convenidas con la contraparte, siempre que se respete la esencia del objeto del Convenio.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

QUINTO. Se instruye al Secretario Técnico para que en el ámbito de sus atribuciones realice las gestiones necesarias para publicar el presente Acuerdo en el portal de Internet del Instituto.



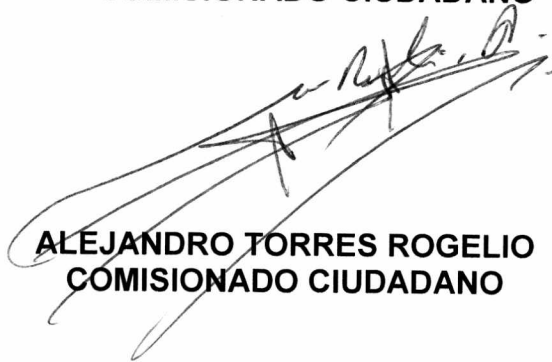
**OSCAR MAURICIO GUERRA FORD
COMISIONADO CIUDADANO
PRESIDENTE**



**LUIS FERNANDO SÁNCHEZ NAVA
COMISIONADO CIUDADANO**



**MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO
COMISIONADO CIUDADANO**



**ALEJANDRO TORRES ROGELIO
COMISIONADO CIUDADANO**



CONVENIO ESPECÍFICO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, REPRESENTADO POR EL ING. ÓSCAR JORGE SÚCHIL VILLEGAS, EN SU CÁRACTER DE SECRETARIO DE EXTENSIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL, CON LA PARTICIPACIÓN DEL DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE INGENIERÍA MECÁNICA Y ELÉCTRICA UNIDAD CULHUACAN, EL M. EN C. ALBERTO PAZ GUTIÉRREZ, Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL, REPRESENTADO POR EL MTRO. OSCAR MAURICIO GUERRA FORD, EN SU CÁRACTER DE COMISIONADO PRESIDENTE, PARTES A LAS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL “IPN” E “INFODF” RESPECTIVAMENTE, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 26 de junio del 2013, “LAS PARTES” celebraron un Convenio General de Colaboración, en adelante el **CONVENIO**, con el objeto de establecer las bases y mecanismos de colaboración para el diseño y ejecución de programas dirigidos a fomentar la cultura de la transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, y de esta forma lograr el máximo aprovechamiento de sus recursos humanos, materiales y financieros en el desarrollo de acciones en aquellas áreas de interés y beneficio mutuo, con una vigencia de 3 años contados a partir de la fecha de su firma.

SEGUNDO. En la Cláusula Segunda se estableció que podrán celebrar Convenios Específicos, por cada uno de los proyectos que sean aprobados derivados de la ejecución de las actividades descritas en el **CONVENIO**.

TERCERO. En consecuencia, el presente Convenio Específico de Colaboración forma parte integrante del **CONVENIO**.

DECLARACIONES

I. Declaran el “IPN” por conducto de su representante legal que:

- I.1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2 y 6 de su Ley Orgánica; 2 de su Reglamento Interno, es una institución educativa del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propio.
- I.2. Tiene como finalidades, entre otras, realizar investigación científica y tecnológica con vista al avance del conocimiento, al desarrollo de la enseñanza tecnológica y al mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales, así como participar en los programas que para coordinar las actividades de investigación se formulan para la planeación y desarrollo de la política nacional de ciencia y tecnología, de acuerdo con los requerimientos del desarrollo económico, político y social del país.
- I.3. Entre sus atribuciones está la de promover el intercambio científico, tecnológico y cultural con instituciones educativas y organismos nacionales, extranjeros e internacionales, de acuerdo a lo señalado por el artículo 4, fracción XVII de la Ley Orgánica del Instituto.
- I.4. Cuenta con un Fondo de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico creado en términos de lo establecido por el artículo 50 de la Ley de Ciencia y Tecnología cuyos fines son, entre otros, los de regular la aplicación y destino de los recursos que se obtienen por los proyectos vinculados que realiza el “IPN”, el cual para efectos del presente Convenio será quien emita las facturas para el pago de los servicios. Los

1/9

datos correspondientes al citado fondo son: Fondo de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico del Instituto Politécnico Nacional, con cédula de Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) FIC000330LK9, con domicilio fiscal en Avenida Universidad número 1200, Colonia Xoco, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03339, México, Distrito Federal.



- I.5. Según lo dispuesto en los artículos 12 y 14, fracción XIX de la Ley Orgánica; 137 del Reglamento Interno y 5 del Reglamento Orgánico del Instituto, la representación legal de esta Casa de Estudios la tiene su Directora General, la Dra. Yoloxóchitl Bustamante Díez, quien conforme a lo dispuesto en el artículo 139 del propio Reglamento Interno, tiene facultades para delegarla.
- I.6. El Ing. Óscar Jorge Súchil Villegas, en su carácter de Secretario de Extensión e Integración Social, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento en representación del "IPN", como lo acredita en términos del nombramiento de fecha 16 de enero de 2010 y ratificado el 16 de enero de 2013, ambos otorgados a su favor por la Dra. Yoloxóchitl Bustamante Díez, Directora General del propio Instituto, y cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representado en los términos del Poder Notarial número 22,801 de fecha 12 de febrero de 2010, otorgado ante la fe del Licenciado Guillermo Eduardo Velázquez Quintana, Notario Público número 21 del Estado de México, y del Patrimonio del Inmueble Federal.
- I.7. Dentro de su estructura orgánica - administrativa se encuentra la **ESCUELA SUPERIOR DE INGENIERÍA MECÁNICA Y ELÉCTRICA UNIDAD CULHUACAN**, en adelante referida como "**ESIME CULHUACAN**" la cual cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.
- I.8. El **M. en C. Alberto Paz Gutiérrez**, es el Director de la "**ESIME CULHUACAN**", de conformidad con su nombramiento de fecha 8 septiembre del 2011, expedido a su favor por la Directora General del propio Instituto.
- I.9. Señala como su domicilio legal el edificio de la Dirección General, ubicado en Avenida Luis Enrique Erro sin número, Unidad Profesional "Adolfo López Mateos", Colonia Zacatenco, Delegación Gustavo A. Madero, Código Postal 07738, México, Distrito Federal.
- I.10. Señala como domicilio operativo el ubicado en Avenida Santa Ana número 1000, Colonia San Francisco Culhuacan, Delegación Coyoacán, México, Distrito Federal, Código Postal 04430.

II. Declara el "INFODF" por conducto de su representante legal que:

- II.1. El 28 de octubre de 2005 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Decreto por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, mediante el cual se crea el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.
- II.2. El 28 de marzo de 2008, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal la nueva Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y con fecha 3 de octubre de 2008 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.
- II.3. El 29 de agosto de 2011, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan, diversas disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, de la

2/9

que se derivó el cambio de denominación del “**INFODF**” como Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.



- II.4.** De acuerdo con los artículos 63, párrafo primero, y 66, párrafo primero, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 28 de marzo de 2008, el “**INFODF**” es un órgano autónomo; con personalidad jurídica y patrimonio propios; con autonomía presupuestaria, de operación y decisión en materia de transparencia y acceso a la información pública; así como de protección de datos personales, encargado de dirigir y vigilar el cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (LTAIPDF) y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal (LPDPDF) y de las normas que de ellas deriven, de conformidad con los artículos 63, y 23, de dichos ordenamientos, respectivamente.
- II.5.** El Mtro. Oscar Mauricio Guerra Ford, en su carácter de Comisionado Presidente y Representante Legal, cuenta con facultades para representar al “**INFODF**” en términos de lo dispuesto por los artículos 72, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y 13, fracciones I y XVII, del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 26 de diciembre de 2008 y su última reforma publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 3 de diciembre de 2012.
- II.6.** Que su representante legal, el Maestro Oscar Mauricio Guerra Ford, fue nombrado Comisionado Presidente del “**INFODF**” en la Sesión Ordinaria del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, celebrada el 29 de marzo de 2012, cuya designación se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 19 de abril del mismo año.
- II.7.** Que en la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria del Pleno del “**INFODF**”, de fecha 26 de junio de 2013 celebrada en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 71, fracción XXXVIII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y 12, fracción XVI, del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, el Pleno del Instituto aprobó mediante Acuerdo 0782/SO/26-06/2013, la suscripción del presente Convenio con el “**IPN**”.
- II.8.** Que para los efectos fiscales, las autoridades hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes número IA1060330V45.
- II.9.** Que para el ejercicio y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se desprenden del presente instrumento, el “**INFODF**” señala como su domicilio el ubicado en La Morena 865, Local uno, Colonia Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03020, Ciudad de México, Distrito Federal.
- III. Declaran “LAS PARTES” que:**
- III.1.** Reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, mismas que al momento de suscribir el presente Convenio, no les han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna, y es su voluntad celebrar el presente Convenio en los términos y condiciones establecidos en el mismo.
- III.2** Están de acuerdo en realizar conjuntamente las actividades que son objeto de este Convenio Específico de Colaboración, por lo que se sujetan a los términos y condiciones establecidos en el mismo, y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS



PRIMERA. OBJETO.

“LAS PARTES” conviene que el objeto del presente documento es un proyecto de asesoría técnica en materia de seguridad de la información, integrado por el monitoreo, análisis y establecimiento de buenas prácticas informáticas, en puntos específicos de la infraestructura informática con la que cuenta el “INFODF” de conformidad con el **Anexo Técnico**.

Realizarán conjuntamente un proyecto de desarrollo tecnológico integrado por el monitoreo, análisis y establecimiento de buenas prácticas informáticas, en puntos específicos de la infraestructura informática con la que cuenta el “INFODF”.

Reconocen que forman parte integrante del presente Convenio los siguientes anexos:

- ANEXO A.- Anexo Técnico
- ANEXO B.- Programa de Actividades.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL “IPN”.

Para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio, el “IPN” tendrá como obligaciones las siguientes:

1. Realizar las actividades establecidas de análisis, monitoreo y evaluación en puntos específicos de la infraestructura tecnológica del “INFODF”.
2. Realizar el análisis de vulnerabilidades y en su caso se emitirán las recomendaciones necesarias para mitigar las vulnerabilidades encontradas, lo anterior basado en las mejores prácticas internacionales.
3. Respetar el monto de las aportaciones que se establezcan en el presente instrumento, siempre y cuando el “INFODF” no solicite modificaciones al programa de trabajo, por lo que en su caso se suscribirá el Convenio respectivo.
4. Que los expertos que el “IPN” designe, reúnan el perfil profesional adecuado para conducir el proyecto hasta la conclusión del mismo, en total acuerdo con el objeto de este Convenio.
5. Facilitar las instalaciones y los recursos requeridos para el desarrollo del proyecto objeto de este Convenio Específico de Colaboración.
6. Que el inicio de las actividades del presente Convenio Específico será al día siguiente de la firma por ambas partes del presente instrumento.
7. Las demás necesarias para el debido cumplimiento del presente instrumento y de conformidad al Convenio General.

TERCERA. COMPROMISOS DEL “INFODF”.

Para dar cumplimiento al objeto establecido en la Cláusula Primera, el “INFODF” se compromete a realizar las siguientes actividades:



1. Proporcionar al “IPN” toda la información necesaria que tenga relación con el objeto del presente instrumento legal.
2. Autorizar de manera expresa y por escrito al “IPN” el acceso a la infraestructura informática para el logro del objeto del presente Convenio.
3. Entregar al “IPN” información técnica útil para el proyecto.
4. Permitir el acceso físico del personal del “IPN” a las instalaciones del “INFODF”. Para tales efectos deberá constar por medio de oficio el permiso para acceder a las instalaciones del “INFODF”.
5. Cubrir al “IPN” las aportaciones que correspondan, en los términos y condiciones establecidos en el presente Convenio.
6. Las demás necesarias para el debido cumplimiento del presente instrumento y de conformidad al Convenio General.

CUARTA. APORTACIONES.

“LAS PARTES” convienen que la aportación total que el “INFODF” realizará al “IPN” por el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico será por la cantidad total de \$425,000.00 (**Cuatro cientos veinticinco mil pesos 00/100 M.N.**) más el 16% del Impuesto al Valor Agregado (IVA), por la cantidad total de \$68,000.00 (**Sesenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.**), cantidad que da un total de \$493,000.00 (**Cuatrocientos noventa y tres mil pesos 00/100 M.N.**).

QUINTA. FORMA DE PAGO DE LA APORTACIÓN.

“LAS PARTES” convienen que la aportación se realizará en dos exhibiciones al “IPN”, cada una por la cantidad de \$212,500.00 (**Dos cientos doce mil quinientos pesos 00/100 M.N.**) más el 16% del Impuesto al Valor Agregado (IVA), por la cantidad total de \$34,000.00 (**Treinta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.**), que da un total de \$246,500.00 (**Doscientos cuarenta y seis mil quinientos pesos 00/100 M.N.**).

La primer ministración se hará a la entrega del primer reporte de resultados relacionadas con el objeto de este Convenio y la segunda ministración se hará a la entrega del segundo reporte y conclusión de trabajos, ambos mediante cheque a nombre del **Fondo de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico del Instituto Politécnico Nacional**, con cédula de Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) FIC000330LK9 y número de cuenta 00191540394, BBVA Bancomer, sucursal 7684 Banca Gubernamental D.F. Valle Béistegui, México Distrito Federal.

El “INFODF” deberá cubrir cada una de dichas aportaciones en un plazo máximo de 5 días naturales contados a partir de la entrega del recibo fiscal correspondiente.

SEXTA. COMUNICACIONES.

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio Específico, deberán dirigirse por escrito con acuse de recibo a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

Los cambios de domicilio que efectúen “LAS PARTES”, deberán notificarse dentro de los cinco días hábiles previos a la fecha del cambio, en caso contrario no se considerará como efectuado el cambio y cualquier notificación se entenderá como debidamente realizada cuando se envíe al domicilio originalmente declarado.



SÉPTIMA. ENLACES Y COORDINADORES.

Para la coordinación de las actividades del presente Convenio, **“LAS PARTES”** designarán como enlaces y coordinadores a las personas que ocupan los cargos que enseguida se indican:

Por el **“IPN”/“ESIME CULHUACÁN”**

Dr. Héctor Manuel Pérez Meana,
Profesor Titular de la Sección de Estudios de Posgrado e Investigación de la **“ESIME CULHUACÁN”**, Teléfonos: 5729 6000, Extensiones: 73255, 73262 y 5656-2058, e-mail: hmperezm@ipn.mx.

Dr. Gabriel Sánchez Pérez
Coordinador Académico de la Especialización en Seguridad Informática y Tecnologías de la Información de la **“ESIME CULHUACÁN”**, Teléfonos: 5729 6000, Extensiones: 73250, 73262 y 5656 2058, e-mail: gasanchezp@ipn.mx.

Dr. Antonio Castañeda Solís
Profesor de la **“ESIME CULHUACÁN”**, Teléfonos: 5729 6000, Extensiones: 73262 y 5656-2058, e-mail: acastanedas@ipn.mx.

Por el **“INFODF”**

Ing. José Luis Hernández Santana
Director de Tecnologías de Información del **“INFODF”**, Teléfono: 56352120, Extensión: 105, e-mail: joseluis.hernandez@infodf.org.mx

OCTAVA. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

Para el cumplimiento del presente Convenio, y para atender todo lo relacionado con el mismo, el **“INFODF”** designa como responsable del seguimiento y evaluación al Ing. José Luis Hernández Santana, Director de Tecnologías de Información y por su parte el **“IPN”** designa como responsable al Dr. Héctor Manuel Pérez Meana, Profesor Titular de la Sección de Estudios de Posgrado e Investigación de la **“ESIME CULHUACÁN”**.

NOVENA. EXCLUSIÓN LABORAL.

El personal comisionado por cada una de **“LAS PARTES”** para el cumplimiento del presente instrumento, continuará relacionado laboralmente con la parte que lo empleó, sin que se considere a la otra como patrón solidario o sustituto.

Si en la ejecución total o parcial del objeto del presente Convenio interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a **“LAS PARTES”**, este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o personas que los contrataron, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con el **“IPN”**, ni con el **“INFODF”**, ni de ninguna otra naturaleza ya sea civil, de seguridad social, mercantil o administrativa.

DÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

“LAS PARTES” se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de autor, respecto de los materiales que se llegaren a generar con motivo de la realización del objeto del presente

Convenio, de acuerdo con la normatividad aplicable, asumiendo la responsabilidad total en caso de que se infrinjan derechos de autor o se violen otros registros de derechos de propiedad intelectual, a nivel nacional o internacional.

Ninguna de ellas podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra institución en publicaciones ni programas sin que exista previamente autorización o se encuentre expresamente convenido por escrito, quedando entendido que podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento en sus respectivas áreas, previo acuerdo por escrito entre **"LAS PARTES"**.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación del **"IPN"** y del **"INFODF"** la titularidad de la propiedad intelectual corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de los mismos.

DECIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" se obligan a guardar la más absoluta confidencialidad respecto de la información que conozcan con motivo del presente Convenio, o de las labores inherentes o derivadas del mismo, toda vez que la misma no se encuentra disponible para otras personas, la cual deberá ser tratada como información reservada. Acordando que no podrá ser usada, divulgada la información a que tengan acceso por ningún medio conocido o por conocer, y bajo ninguna circunstancia, si no es mediante un acuerdo por escrito.

Por lo que se reconocen que son propietarias de cierta información que podrá ser utilizada en sus actividades para la ejecución del presente instrumento, dicha información es y seguirá siendo propiedad única y exclusiva de la parte a la que le pertenece, por lo que ningún derecho o interés sobre esta se le transfiere a la contraparte con motivo de este Convenio, solo el derecho a usarla en la forma y términos establecidos en este instrumento, por lo que **"LAS PARTES"** se obligan a no contravenir la titularidad de los derechos de la contraparte sobre dicha información.

Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que, en materia de información confidencial o reservada, establece la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y la Ley de Propiedad Industrial, así como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, así como de la normatividad que de ellas deriven.

DECIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES.

El presente Convenio sólo podrá ser modificado, previo acuerdo por escrito entre **"LAS PARTES"**, mediante la firma del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

"LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aún previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas.

En tales supuestos, revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos y los montos por concepto de aportaciones, para establecer las bases de su terminación, buscando en todo



momento salvaguardar los intereses de “LAS PARTES”, debiendo conciliar en todo momento y suscribir el Convenio que corresponda.



DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia de 60 días naturales, comenzando a surtir efectos el día siguiente a la fecha de suscripción.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Se podrá dar por terminado el presente instrumento mediante aviso que por escrito y con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que pretende terminar, presente una de “LAS PARTES” a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los cuales deberán ser terminados, salvo mutuo acuerdo por escrito en contrario, para lo cual deberá realizarse una conciliación de actividades, en particular del monto por concepto de aportaciones que corresponda, lo anterior debe constar en el Convenio respectivo.

DÉCIMA SEXTA. RESCISIÓN.

El presente Convenio se podrá rescindir sin necesidad de declaración judicial, en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por cada una de “LAS PARTES”.

La parte afectada podrá optar por exigir el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la contraparte, o bien, declarar la rescisión del Convenio Específico.

DÉCIMA SÉPTIMA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.

“LAS PARTES” señalan que los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de las mismas contenido en el clausulado del presente Convenio.

DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

“LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; sin embargo, en caso de que existan controversias que no llegaren a solucionarse, de común acuerdo convienen en sujetarse a lo dispuesto en las leyes federales y a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México Distrito Federal, a los días _____ del mes de _____ del año dos mil trece.

**POR EL
INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL**

**POR EL
INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL**

**ING. ÓSCAR JORGE SÚCHIL VILLEGAS
SECRETARIO DE EXTENSIÓN E
INTEGRACIÓN SOCIAL Y APODERADO LEGAL**

**MTRO. OSCAR MAURICO GUERRA FORD
COMISIONADO PRESIDENTE**



M. EN C. ALBERTO PAZ GUTIÉRREZ
DIRECTOR DE LA "ESIME CULHUACAN"

LIC. CARLOS PORFIRIO
MENDIOLA JARAMILLO
SECRETARIO EJECUTIVO

REVISIÓN Y APROBACIÓN JURÍDICA

**(ASENTAR NOMBRE DEL ABOGADO
DELEGADO)**
ABOGADO DELEGADO EN LA UPDCE
OFICINA DE LA ABOGADA GENERAL

ING. JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ SANTANA
DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS
DE INFORMACIÓN

EL PRESENTE CONVENIO, SE REvisa EN CUANTO A LA FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, PRESUPUESTALES Y FISCALES SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ÁREA OPERATIVA.

ESTA ES LA HOJA 9 Y ÚLTIMA DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL "IPN" Y EL "INFODF" CON FECHA _____.